

RESOLUCION No.
002599 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021

“Por la cual se conceden vacaciones colectivas a los Trabajadores Oficiales de la Universidad del Atlántico”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Decreto 1045 de 1978 en sus artículos 8 y 19, y

CONSIDERANDO

Que el disfrute de las vacaciones es un derecho establecido en nuestro Ordenamiento Legal. El Decreto No. 1045 de 1978 establece en su Artículo 8. De las vacaciones. *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”.*

Que el Artículo 19 Ibídem, De las vacaciones colectivas *“..., los jefes de los organismos a que se refiere el artículo segundo de este Decreto podrán conceder vacaciones colectivas”.*

Que conforme al artículo 6 de la Convención Colectiva de 1977, suscrita entre la Universidad del Atlántico y sus trabajadores, queda establecido: **VACACIONES...** *“El disfrute de las vacaciones operaría así: dieciocho (18) días hábiles de descanso por cada vacación legal. Un día hábil adicional por cada año de vinculación y a partir de una antigüedad mínima de cinco (5) años de vinculación a la Universidad sin que el disfrute de la vacación exceda los veinticinco (25) días hábiles”.*

Con fundamento en las razones fácticas y jurídicas expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Concédase vacaciones colectivas por veinticinco (25) días hábiles a partir del **veintiuno (21) de diciembre de 2021 hasta el veinticuatro (24) de enero de 2022**, inclusive, a los siguientes trabajadores oficiales:

IDENTIFICACION	NOMBRE_Y_APELLIDOS
72143726	CARLOS FERNANDO UTRIA MENDOZA
8745574	GONZALO GOMEZ ESPARZA
7482940	GUSTAVO BARRIOS TORRENTE
72181837	HENRY CAÑAS VILLAMIZAR
8693833	OSCAR LUIS MENDOZA RODRIGUEZ
8534110	YURI GOMEZ JIMENEZ

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los 24 días del mes de noviembre del 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector

Proyecto: Richard Lobo García
Revisó: Salomón Mejía Sánchez
Jefe de Dpto. de Gestión del Talento Humano _____
Salomón Mejía S.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico
Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico
Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico



PBX: (57) (5) 385 22 66